

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las 9 de esta noche me dice lo siguiente:

«Faccion Lozano derrotada y dispersada por el Brigadier Daban, que la hizo bajas considerables, 220 prisioneros, entre ellos varios oficiales, 100 caballos, una bandera, muchas armas, la Caja con algunos fondos y rescatados los prisioneros que llevaban. Tambien ha sido tomada por nuestras tropas la Venta que era el refugio de la faccion Villalain.»

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Segovia 18 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
José Garcia Cachena.

Vigilancia.

El dia 3 del actual desapareció del pueblo de Losana un pollino de la propiedad de Pedro Garrido y de las señas que á continuacion se espresan. En su con-

secuencia los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de la citada caballeria, poniéndola caso de ser habida á disposicion del señor Alcalde del indicado pueblo, con las personas en cuyo poder se hallase si no justifican su legitima procedencia.

Segovia 16 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

José Garcia Cachena.

Señas del pollino.

Castaño oscuro, 3 años y medio de edad, bien tratado, alzada regular, un poco rozado á las traseras de la tarre por ser de correa estrecha y adelante un poco rozado de la collera de la trilla del verano.

Vigilancia.

Habiendo desertado del Batallon reserva provincial, núm. 9, el soldado Francisco Coloma Martin, y cuya media filiacion á continuacion se espresa; encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del citado sugeto, y caso de ser habido le pondrán con las seguridades debidas á disposicion del Excmo. Señor Brigadier Gobernador militar de esta provincia.

Segovia 16 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

José Garcia Cachena.

Media filiacion de Francisco Coloma Martin.

Francisco Coloma Martin, hijo de Ramon y de Severiana, natural de Aldeanueva, parroquia del Rosario, vecindado en Grajera, Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, provincia de Segovia, Capitanía general de C. la N. nació en Aldeanueva el dia 4 de Setiembre de 1849, de oficio jornalero, edad 25 años, 0 meses y 15 dias, su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, aire marcial, su produccion buena. Señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir.

Nota. Se le leyeron las leyes penales, pasó revista de Comisario.

Vigilancia.

Habiendo desaparecido del pueblo de Escalona el dia 3 del actual un pollino de las señas que se espresan á continuacion, propio de Don Anastasio Peinador; encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del citado pollino y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo con las personas en cuyo poder se hallare, sino justifican su legitima procedencia.

Segovia 16 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

José Garcia Cachena.

Señas del pollino.

De nueve á diez años de edad, pequeño, con pintas blancas en los costillares, bociblanco, sin aparejos y espuntado de la oreja izquierda.

Vigilancia.

Habiendo desaparecido el dia 18 de Setiembre último del término jurisdiccional de Valdemanco tres reses vacunas de la propiedad de Pablo Martin Baonza y de las señas que se espresan á continuacion, los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las indicadas reses, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion de este Gobierno, con las personas en cuyo poder se hallaren sino justifican su verdadera procedencia.

Segovia 16 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

José Garcia Cachena.

Señas.

Una vaca de cuatro á cinco años, pelo negro, paleña y larga y oreja derecha despuntada y la izquierda muesca por detras.

Otra pelo castaño entre rojo, de seis á siete años, paleña baja, regular de alzada y una oreja despuntada.

Una chota hija de la última, de nueve meses, pelo como la madre y hombriguda.

Vigilancia

Hallándose en poder del Alcalde de San Martín y Mudrián una yegua de las señas que á continuación se espresan, que se encontraba estraviada en dicho pueblo, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín oficial para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño pueda pasar á recoger la citada caballería en término de ocho días, aboando los gastos que la misma haya ocasionado.

Segovia 16 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas y media, pelo negro, edad cerrada, calzada de la pata derecha, y en la misma pata figurado el marco de una O partida por medio, y algunas manchas blancas por el lomo á causa del aparejo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

CIRCULAR.

Vista la consulta de la Comisión provincial de Logroño sobre si los mozos á quienes se imponga la penalidad establecida en la regla 3.^a de la circular de 26 de Agosto último, cubren plaza por el pueblo á que correspondan desde que sean puestos á disposición de la autoridad militar para ser destinados á servir en la Isla de Cuba, y si procede dar de baja á los que hayan ingresado anteriormente, y resultan excedentes del cupo señalado, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que lo preceptuado en la regla 1.^a no obsta para que aprehendidos los que debieron servir para cubrir el cupo, sean dados de baja los que suplieron su falta é ingresaron por esta sola razon, como sucede con los prófugos en todo tiempo con arreglo á la ley.

De orden del espresado Sr. Presidente lo comunico á V. S. á fin de evitar perjuicios á los interesados y para que sirva de estímulo á la persecución de los que hayan tratado de eludir su responsabilidad perjudicando á los demás.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1874.

SAGASTA.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1874.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo contratarse 6.000 quintales métricos de heno prensado con destino al ejército del Norte, en virtud de orden del Gobierno de 10 del presente mes se convoca á una subasta pública para el día 23 de Octubre próximo, cuyo acto tendrá lugar á las doce en punto de su mañana en esta Dirección general bajo las condiciones del pliego que se acompaña.

Madrid 30 de Setiembre de 1874. — De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macías.

Pliego de condiciones para la contratacion de 6.000 quintales métricos de heno prensado.

1.^a El heno será de primera clase, procedente de los mercados de Londres, Amberes y Burdeos, prensado, sin mezcla de yerbas extrañas, limpio, sin mal olor ni tierra y en perfecto estado de conservación.

2.^a Ha de entregarse en pacas ó balas de 70 á 100 kilogramos con sus flejes de hierro.

3.^a La total entrega del artículo se verificará en Santander en los almacenes de la Administración militar, á los 12 días despues del en que se le comunique al contratista la aprobacion del remate.

4.^a El precio limite será el de 32 pesetas por cada uno de dichos quintales métricos.

5.^a El pago se verificará sobre la Caja Central del Tesoro público mediante el oportuno libramiento que expedirá la Administración en vista del certificado del Comisario de Guerra del referido puerto, justificando la buena y cabal entrega de toda la especie por parte del contratista.

6.^a Para tomar parte en la subasta se acompañará á la proposición, sucrita en papel sellado, la carta de pago que justifique haber hecho el depósito de 9.600 pesetas en los términos que las leyes previenen para estos casos.

7.^a Las incidencias y cualesquiera dudas que puedan ocurrir en la licitacion se dirimirán por el criterio y reglas de la ley de contratacion pública que está vigente.

Madrid 28 de Setiembre de 1874. — Manuel Bonafós.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 30 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. D. Ezequiel Gonzalez, Vicepresidente de la misma. (Conclusion.)

Riaza. Juan Fonseca Martin, número 25, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, lo cual justificó; y no teniendo otros hermanos mayores de 17 años se confirmó dicho fallo.

Idem. Andrés Gonzalez Municio, número 27, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó tener otros dos hermanos en el Ejército; pero resultando que tiene otro mayor de 17 años se desestima la excepcion.

Idem. No habiendose presentado Juan Manuel Carretero, núm. 28, Victor Lopez Moreno, núm. 55, Pedro Muñoz Cantalojas, núm. 41, Deogracias Gomez Campos, núm. 49, y Mateo Olivares Rubio, núm. 55, se mandó instruir los expedientes de desertor.

Idem. Raimundo Martin Rubio, número 51, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario pobre, pero confesando tener más hermanos mayores de 17 años, se desestimó la excepcion é ingresó en caja.

Idem. Francisco Alberto Sanz, número 58, alegó ser hijo de viuda pobre, pero teniendo otro hermano incluido en este alistamiento, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado.

Idem. Fernando Martin Garcia, número 59, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre, no resultó el impedimento desestimándose la excepcion é ingresando en caja.

Idem. Julian Sanz Rodriguez, número 48, alegó mantener á una hermana viuda con dos hijos y no procediendo la excepcion se le declaró soldado.

Idem. Tiburcio Goyano Diaz, número 54, declarado soldado en el Ayuntamiento alegó ser hijo de viuda, pero confesando el interesado que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años se le declaró soldado.

San Ildefonso. Escluido del alistamiento de este pueblo Apolinar Peña Martin, núm. 41, por corresponder á otro pueblo, se acordó darle de baja y que ingrese el suplente.

Idem. Fernando Mendez Tardon, número 51, alegó de nuevo ser hijo de pobre impedido; y no presentando expediente se acordó su ingreso en caja con recurso pendiente hasta el 14 de Setiembre.

Linares. Francisco Sanz Abad, número 2, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre y reclamado por los interesados; pero habiendo justificado su excepcion se confirmó dicho fallo.

Idem. Reconocido en apelacion Roman Martin Miguel, núm. 5, y habiendo resultado inútil, quedó exceptuado.

Langnilla. Juan Ponce de Mingo, número 1.^o, alegó ser hijo de viuda pobre, pero teniendo otro hermano soltero mayor de 17 años se le declaró soldado.

Idem. Justificado por Victor Arranz Lázaro, núm. 2, su inutilidad en sorteos anteriores, quedó excluido.

Becerril. Segundo Moreno Perez, número 1.^o; justificó su excepcion de hijo de pobre sexagenario y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Idem. No habiendose presentado Antonio Ruiz Gomez, núm. 2, y Elias Nuñez Muñoz, núm. 5, se mandó instruir los expedientes de desertor.

Idem. Justificado por Inocencio Arranz Gonzalez, núm. 5, su inutilidad en sorteos anteriores, quedó excluido.

Idem. Mauricio Mateo de la Cruz, número 6, declarado soldado en el Ayuntamiento, alegó no haber tenido tiempo de efectuar el matrimonio civil; y no constituyendo excepcion lo alegado se le declaró soldado.

Aldealengua de Santa Maria. Justificada por Eugenio Gadea Berzal, número 1.^o, su excepcion de hijo de pobre sexagenario que tiene otro en el Ejército, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y quedó exceptuado.

Idem. Felipe Perez Bartolomé, número 5, justificó su excepcion de tener otro hermano en el servicio y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole excluido.

Pajares de Fresno. Luis Martin Negreda, núm. 5, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, fué reclamado, pero habiendo justificado su excepcion quedó excluido.

Idem. Felipe de las Heras Fernandez, núm. 4, declarando soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario con cuyo fallo no se conformó, presentado el expediente respectivo y resultando que satisface más de 50 pesetas de contribucion, se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

Cedillo de la Torre. Justificado por Ramon Lopez Pascual, núm. 1.^o, haber sido inútil en el reemplazo de 1871 quedó excluido.

Estebanvela. Manuel Sanz Crespo, número 1.^o; declarado soldado en el Ayuntamiento por no justificar que es hijo de sexagenario pobre; y no verificándolo tampoco en este acto, ingresó en caja con recurso pendiente hasta el 14 de Setiembre.

Idem. Justificada su excepcion de hijo de viuda pobre por Pedro de Diego del Rio, núm. 6, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Villacorta. Isidoro Vicente Perez, número 1.^o, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre. Presentó expediente resultando del mismo que la madre está casada canónicamente, siendo su marido el que la mantiene, se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

Idem. Eusebio Ruiz, núm. 2, declarado soldado en el Ayuntamiento

por no haber justificado que su madre es viuda pobre. Confesado por el interesado de que su madre se halla casada canónicamente y que el marido y no el hijo es el que la mantiene se le declaró soldado.

Valdevarnés. Hallándose en la Cárcel de Riaza Baltasar Ramos, núm. 1.º, se acordó rogar al Sr. Gobernador le reclame al Sr. Juez de Riaza para ser afiliado el 14 del actual, sin perjuicio de ingresar en las filas, estinguida que sea la condena.

Riofrio de Riaza. No habiéndose presentado Salustiano Sanz Rojas, número 2, se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Correspondiendo á Carabanchel de abajo Prudencio Blanco Vicente, núm. 3, se acordó excluirle de este alistamiento.

Idem. Bartolomé Gil Garcia, número 4, alegó ser soldado de la reserva; y no constituyendo esta excepcion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Riahuetas. Ciriaco Sanchez Agueda, núm. 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser huérfano que mantiene á su hermano menor de edad. Visto los expedientes de informacion y contra informacion de los cuales resulta probada la exencion, se revocó el fallo del Ayuntamiento, y se le declaró exceptuado.

Riaguas de San Bartolomé. No habiéndose presentado Pablo Pancorbo Mate, núm. 1.º, se mandó instruir el expediente de desertor.

Idem. Bernardo de Dios Mate, número 2, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre; resultando del expediente que la madre paga más de 60 pesetas de contribucion, se confirmó dicho fallo y pasó á caja.

Idem. Juan Arranz Martin, número 3, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de pobre, pero no habiendo presentado ningun documento para justificarlo, é ingresó en caja con recurso pendiente.

Moral. Pedro Mayor Garcia, número 1.º, declarado soldado en el Ayuntamiento, protestó los que actuan en el mismo por parentesco. Se desestimó la alegacion é ingresó en caja.

Idem. Deogracias Tomé Gutierrez, número 3, protestó tambien al Secretario y algunos individuos del Ayuntamiento por parentesco y en su vista se desestimó la alegacion y se le declaró soldado.

Idem. Saturnino Torres de la Cruz, número 4, manifestó corresponder al alistamiento de Pradales y resuelto corresponde á este pueblo, ingresó en caja.

Onrubia. Gerónimo Fuentenebro, número 1.º, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario y reclamado por los interesados; pero afirmado por estos no tener más hermanos, justificada la edad y pobreza, se confirmó dicho fallo.

Idem. José Fuentenebro de Diego, número 4, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre. Re-

sultando del expediente presentado que la madre entre sus propios bienes y los de los hijos menores paga más de 60 pesetas de contribucion se revocó dicho fallo y se le declara soldado.

Idem. Habiendo justificado su exencion de hijo de pobre sexagenario Victoriano Garrido, núm. 5, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se le declaró exceptuado.

Idem. José Olalla Anton, núm. 6, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó mantener una hermana huérfana; pero teniendo esta más de 17 años se confirmó dicho fallo.

Serracin. Basilio Somolinos Ortigosa, núm. 1.º, alegó tener otro hermano en el servicio y ser su padre pobre; y no habiéndolo justificado ingresó en caja con recurso pendiente.

Villaverde de Montejo. Justificado por Pedro Muñoz Agraz, núm. 1.º, ser licenciado del Ejército por el tiempo de su empeño, se le declaró excluido.

Idem. No habiéndose presentado Teopisto de la Hoz Raona, núm. 2, ni Valentin Armendariz Iglesias, núm. 4, se mandó instruir los expedientes de desertores.

Idem. Antonio Armendariz Perez, número 6, alegó ser hijo de viuda pobre; y no justificándolo ingresó en caja con recurso pendiente hasta el 14 de Setiembre.

Sequera de Fresno. Gregorio Dominguez Tomé, núm. 2, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre entrado en 60 años, se declara bien incluido en este pueblo y no hallándose presente por culpa del Alcalde de Bercimuel, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva ordenar la inmediata presentacion del interesado entregándose mientras el suplente.

Alconada. Reconocido en apelacion Eugenio Sanz y Sanz, núm. 1.º, y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Idem. Mariano Navares Mayor, número 2, excluido en el Ayuntamiento por ser hijo de padre pobre é impedido y reclamado por los interesados. Presentado el expediente justificativo y resultando tener otro hermano casado solo canónicamente despues de la ley de matrimonio civil, se desestimó la excepcion y se le declaró soldado.

Valverde. Mariano Llorente Herrero, núm. 1.º, declarado soldado aun cuando alegó estar casado legalmente, y resultando que lo verificó despues del 24 de Julio se desestimó la excepcion é ingresó en caja.

Idem. Modesto Llorente Martin, número 6, declarado soldado en el Ayuntamiento por no haberse presentado. Apeló ser hijo de viuda pobre y en vista del expediente y contra informacion presentada y hallándose justificada la excepcion se le declaró exceptuado.

Idem. Toribio Gomez Velasco, número 8, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario. Visto el expediente y la contra informacion, resultando que el padre paga más de 50 pesetas de

contribucion se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

Idem. Rufino Alonso Monjas, número 11, justificó su exencion de hijo de viuda pobre y se revocó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Reconocido en apelacion el mozo Gregorio Olalla Zamarrigo, y habiendo resultado inútil se le declaró exceptuado.

Idem. Gregorio de Pablos Herrero, núm. 15 exceptuado en el Ayuntamiento por tener otro hermano en la Academia de Artilleria, sirviendo por su suerte fué reclamado por los contrarios, pero habiendo justificado la exencion y confesando los interesados que no tiene más hermanos, se confirmó dicho fallo.

Negredo. No habiéndose presentado Juan Ibañez Tomé, núm. 2, se mandó instruir expediente de desertor.

Idem. Felipe Izquierdo Marinas, número 3, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario, pero resultando del expediente presentado, el padre paga más de 50 pesetas de contribucion se confirmó dicho fallo.

Aldealengua de Pedraza. Presentado voluntariamente José Corrales Nogales, núm. 4, se sobreseyó en el expediente de prófugo que se habia mandado formar, ingresó en caja y se acordó la baja del suplente.

Lovingos. No habiéndose presentado el comisionado nombrado por el Ayuntamiento con los mozos y suplentes el dia señalado para su entrega en caja, se acordó imponer al Alcalde la multa de 50 pesetas y prevenirle que de no tener efecto el dia 7 de Setiembre próximo, se le exigirá la más estrecha responsabilidad.

El resultado de las operaciones practicadas por caja en el dia de la fecha, ha producido el ingreso en la misma, de los hombres que á continuacion se expresan.

Pedraza.—11, Felipe Contreras Clemente.

Aldehorno.—2, Leandro Melero Otero.

Id.—3, Pedro Martinez Cuesta.

Id.—3, Fermin Melero Benito.

Id.—6, Manuel Sanz Zuñiga.

Laguna de Contreras.—1, Nemesio Miguel Perez.

Id.—3, Eleuterio Fernandez Gomez.

Id.—4, Julian Velaseo Velazquez.

Santibañez de Aillon.—1, Estéban Sanz Bermejo.

Id.—2, Ramon Lopez Bermejo.

Id.—3, Pelegrin Estéban Bermejo.

Id.—5, Isidoro Lopez Sanz.

Corral de Aillon.—1, Antonio Arribas Fernandez.

Id.—2, Manuel Santa Maria de Pablos.

Id.—3, Pedro Fructuoso de Pablo Perez.

Muñopedro, 11, Baldomero Rivero.

Adanero.

Montejo de la Serrezuela.—1, Pedro Sanz Encinas.

Id.—2, Miguel Garcia de Blas.

Madriguera.—2, Victoriano de la Villa Portilla.

Id.—11, Modesto Muñoz Grado.

Id.—12, Nicolás Palcorbo Villa.

Id.—13, Urbano Miguez Arranz. Aldeanueva del Monte.—1, Francisco Baraona Arranz.

Aillon.—2, Toribio Montejo Brabo.

Id.—7, Francisco Casas Sabido.

Id.—8, Lope Lázaro Perez.

Id.—10, Gregorio Bermejo Lopez.

Id.—13, Braulio Casas Sabido.

Id.—15, Pedro de la Morena Sabido.

Muyo.—1, Raimundo Gonzalez Gonzalez.

Hoyuelos.—1, Martin Sanz Gonzalez.

Valvieja.—1, Juan Tutor Arranz.

Id.—2, Roque de las Eras Baon.

Santa Maria de Riaza.—1, Ramon Tomé Ramirez.

Campo de San Pedro.—2, Pio Lopez Yague.

Id.—3, Leocadio Yague Estéban.

Valdevacas de Montejo.—2, Pedro Martin Baciero.

Id.—3, Fermin Armendariz Miguel condicionalmente.

Cascajares.—2, Domingo Moreno Luengo.

Cilleruelo de San Mamés.—2, Agustin Gimeno Ramos.

Aldeanueva de la Serrezuela.—1, Mariano Carracilla Melero.

Id.—2, Mariano Bartolomé Hernando.

Fresno de Cantespino.—2, Ciriaco Villacastin Provencio.

Id.—3, Pedro Moreno Alonso.

Id.—5, Rafael Fernandez Gonzalez.

Id.—6, Sergio Garcia Provencio, en recurso pendiente.

Aldealcorbo.—1, Eleuterio Herranz Garcia.

Id.—3, Julian Gilarranz Ruiz.

Riaza.—2, Juan Alonso Gonzalez.

Id.—4, Timoteo Gomez Garcia.

Id.—6, Mariano Hernando Ruiz.

Id.—11, Braulio Sanz Arroyo.

Id.—14, Gregorio Olmedilla Ortigosa.

Id.—16, Leandro Gonzalez Lopez.

Id.—17, Santiago Cuenca Montero.

Id.—20, Cipriano Sanz Rubio.

Id.—21, Pablo Alberto Sanz.

Id.—22, Ramon Estebarán Lopez.

Id.—24, Vicente Martin Rubio.

Id.—26, Luis Sanz Garcia.

Id.—27, Andrés Gonzalez Municio.

Id.—30, Zacarías Hernanz Maritorena.

Id.—31, Raimundo Martin Rubio.

Id.—35, Liborio Albertos de Lon.

Id.—36, Francisco Santa Maria Lopez.

Id.—38, Francisco Albertos Sanz.

Id.—39, Fernando Martin Garcia.

Id.—43, Domingo Gomez Albertos.

Id.—45, Manuel Rodriguez de las Heras.

Id.—48, Julian Sanz Rodriguez.

Id.—51, Juan Gonzalez Lopez.

Id.—52, Pedro Gonzalo Albertos.

Id.—54, Tiburcio Goyano Diez.

San Ildefonso.—51, Fernando Mendez Tardon, recurso pendiente.

Linares.—1, Tiburcio Sanz Peña.

Id.—4, Rafael Sanz Granda.

Languilla.—1, Juan Poce de Miugo.

Id.—3, Juan Monedero Sanz.

Id.—4, Pascual Estéban Arribas.

Beceril.—6, Mauricio Mateo de la Cruz.

Aldealengua de Santa Maria.—2, Vicente de Lama Remartinez.

Id.—6, Ruperto Mateo Martin.

Pajares de Fresno.—1, Patricio de Antonio Cuenca.

Id.—4, Felipe de las Heras Fernandez. Cejillo de la Torre.—2, Márcos Gonzalez Matey.
 Id.—3, Leandro Yagüe Rodriguez.
 Id.—4, Leoncio Arroyo Jorje.
 Id.—5, Felipe Ponce Navarez.
 Maderuelo.—1, Gregorio Martin Benito, condicionalmente.
 Id.—2, Gregorio Lorenzo Gonzalez.
 Id.—3, Cayetano Arroyo Sanz.
 Id.—4, Sinforiano Sanz Martin.
 Estébanvela.—1, Manuel Sanz Crespo, con recurso pendiente.
 Id.—2, Salustiano Ramon Montero.
 Id.—3, Cecilio Arribas Diez.
 Id.—5, Mariano Rico Martin.
 Id.—8, Anselmo del Cura Perez.
 Villacorta.—1, Isidoro Vicente Perez.
 Id.—2, Eusebio Ruiz.
 Id.—3, Leandro Maeso Marinas.
 Valdevarnés.—2, Francisco de Granda Andrés.
 Grado.—1, José Martin Garcia.
 Ribota.—1, Prudencio Amara Cuenca.
 Id.—2, José Arribas Martin.
 Id.—3, Julian Carrasco Santa Maria.
 Riofrio de Riaza.—1, Salustiano Vicente Garcia.
 Id.—4, Bartolomé Gil Garcia.
 Id.—5, Fernando Sanz Garcia.
 Riahuellas.—2, Juan de la Iglesia Andrés.
 Riaguas de San Bartolomé.—2, Bernardo de Dios Mate.
 Id.—3, Juan Arranz Martin, condicionalmente.
 Saldaña.—1, Timoteo Sanz Arranz.
 Moral.—1, Pedro Mayor Garcia.
 Id.—2, Deogracias Tomé Gutierrez.
 Id.—4, Salustiano Torres de la Cruz.
 Onrubia.—2, Felipe Garcia de Diego.
 Id.—3, Luis Izquierdo Arranz.
 Id.—4, José Fuentenebro de Diego.
 Id.—6, José Olalla Anton.
 Id.—8, Agustin Rubio Fernandez.
 Serracin.—1, Basilio Somolinos Ortigosa, con recurso pendiente.
 Fuentemizarra.—1, Maximiano Martin de Martin.
 Villaverde de Montejo.—5, Pedro Armendariz Garcia.
 Id.—6, Antonio Armendariz Perez.
 Id.—7, Félix Garcia Armendariz.
 Pradales.—2, Angel Benito Provencio.
 Id.—3, Demetrio Gonzalez del Val.
 Id.—4, Nicolás Bartolomé Torres.
 Sequera de Fresno.—1, Luis Garcia Calvo.
 Id.—3, Mignel Sanz Martin.
 Alconada.—1, Eugenio Sanz Sanz.
 Id.—2, Mariano Navares Mayor.
 Valverde.—1, Mariano Llorente Herrero.
 Id.—2, Valentin Gomez Asenjo.
 Id.—3, Juan Fernandez Zamarrigo.
 Id.—5, Eusebio Tabanera Cuadrado.
 Id.—4, Manuel del Real Zamarrigo.
 Id.—7, Adrian de Pablos Garcia, condicionalmente.
 Id.—8, Toribio Gomez Velasco.
 Id.—9, Celedonio Llorente Tabanera.
 Id.—14, Mariano Llorente Sevillano.
 Negredo.—3, Felipe Izquierdo Marinas.
 Aldealengua de Pedraza.—4, José Corrales Nogales.

Redenciones.

Presentadas cartas de pago acreditativas de haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las 1250 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de

Aldeanueva del Monte.—1, Francisco Baraona Arranz.
 Madriguera.—2, Victoriano de la Villa Portillo.
 Hoyuelos.—1, Martin Sanz Gonzalez.
 Riaza.—6, Mariano Hernando Ruiz.
 Id.—10, Braulio Sanz Arroyo.
 Id.—43, Domingo Gomez Albertos.
 Id.—35, Liborio Albertos de Lon.
 Id.—16, Leandro Gonzalez Lopez.
 Id.—39, Fernando Martin Garcia.
 Arahuetes.—4, Ruperto Contreras Sanchez.
 Santiuste de Pedraza.—1, Francisco Revenga Santos.
 Id.—5, Victoriano Gomez Herranz.
 Aldeanueva de la Serrezuela.—1, Mariano Carravilla Melero.
 Cascajares.—2, Domingo Moreno Luengo.
 Santibañez de Aillon.—1, Estéban Sanz Bermejo.
 Campo de San Pedro.—3, Leocadio Yagüe Estéban.
 Riahuellas.—2, Juan de la Iglesia Andrés.
 Sequera de Fresno.—1, Luis Garcia Calvo.
 Valdevarnés.—2, Francisco Granda de Andrés.
 Riofrio de Riaza.—4, Bartolomé Gil Garcia.
 Moral.—1, Pedro Mayor Garcia.
 Ribota.—1, Prudencio Amara Cuenca.
 Valverde.—1, Mariano Llorente Herrero, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja a los fines consiguientes.
 Se levantó la sesion. Segovia 30 de Agosto de 1874.—Salvador María Sanz, Secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad de Madrid.—Secretaria general.—Primera enseñanza.

A consecuencia de no haberse recibido oportunamente en esta Secretaria general los datos que despues han llegado, se han incluido en el edicto publicado en la Gaceta del dia 10 del corriente anunciando a oposicion varias Escuelas de esta provincia, las de niños de los pueblos de Chapineria y Parba, y la de niñas del de Guadalix, que corresponden al concurso, por lo que se eliminan del edicto convocando a oposicion ántes citado; debiendo advertirse que las de los pueblos de Valdilecha y Villaconejos que figuran en el anuncio de oposicion que ahora se rectifica, deben proveerse por este medio, por mas que por un error material se anunciarán indebidamente a concurso en el edicto publicado en la Gaceta de 11 de Setiembre.

Lo que de orden del Illmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que aspiran a las referidas vacantes.

Madrid 11 de Octubre de 1874.—El Secretario general, Pedro de Alcántara Garcia.

Juzgado de Paz de Arahuetes.

D. Márcos Garcia Arribas, Juez municipal de Arahuetes y Pajares de Pedraza.

Hago saber: Que por mandado de el Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de providencia de este dia, se sacan a pública subasta por el término de 20 días los bienes que a continuacion se expresan embargados a Bonifacio de Andrés, de esta vecindad, para pago de multa hecha a el mismo por no haber presentado a su hijo Gerónimo a cubrir la plaza de soldado que le correspondió en la reserva decretada en 22 de Abril último, y son los siguientes.

Tres arcas viejas de dos varas de larga una, y las otras dos como de vara y media cada una tasadas en 15 pesetas, 50 enebros como de doce piés cada uno en 37 pesetas. Un basar y cuatro basos de cristal dos de medio cuartillo y dos de á copa en 4 pesetas, 20 ormas de zapato y su marca en 10 pesetas. Media docena de lesnas, un martillo, unas tenazas y una cuchilla, en 2 pesetas. Media casa que está proindivisa y sin partir con sus dos hijos, sita en este pueblo calle del Terrero, número 11, manzana 5, que linda a Oriente y Norte cerca de Buena Ventura Clemente, vecino de la Velilla, su calle pública y Poniente con su entrada y corral de Isabel Monedero, mide 29 piés de larga y 24 de ancha, no tiene más que piso bajo, sin sobrado, tasada esta mitad en 150 pesetas. Cuyos bienes se hallan depositados en la referida y el remate tendrá lugar el dia 6 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Arahuetes 12 de Octubre de 1874. —Marcos Garcia.

Sociedad creada en esta Capital para dar una corrida de toreros con objeto de aplicar sus productos en beneficio de los heridos del Ejército, naturales de esta provincia.

Consiguiente con el anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia del Lunes 6 de Julio último, la Junta en uso de sus atribuciones ha procedido a la distribucion de los 3.881 reales, que resultaron disponibles de la corrida de toreros efectuada el 31 de Mayo anterior, entre los heridos del Ejército naturales de esta provincia en la forma que a continuacion se expresan.

- A Blas Velasco Fernandez, natural de esta Ciudad, soldado del Batallon Cazadores de Estella, declarado inútil a consecuencia de heridas recibidas en el Norte. 700
- A Lúcio Laguna Morales, id. de Narros, soldado del Batallon Cazadores de Alcolea, id. id. 700
- A Justo Sanz Martin, id. de Sotosalvos, soldado del Batallon Cazadores de Este-

Id. de id. id., inutilizado en S. Pedro Avanto.....	700
A Alejandro Manzanedo, quinto por el capo de esta Capital, y Sargento 2.º del Batallon de Gerona, herido en el ataque de San Pedro Avanto.....	445 25
A Andrés Zamorro, natural de Veganzones, soldado del Batallon Cazadores de Puerto-Rico, id. en el combate de Somorrostro.....	454 25
A Patricio Fuentetaja, id. de Navalmanzano, soldado del propio Batallon herido en igual ataque.....	445 25
Total igual.....	3.881

Lo que la Junta hace saber por medio del presente anuncio para satisfaccion de todos los individuos que formaron parte de la sociedad y del público en general; y habiendo terminado su mision satisfactoriamente, como queda demostrado, se declara disuelta desde este dia la sociedad que tuvo el honor de representar para tan filantrópico objeto. Segovia 7 de Setiembre de 1874.—Presidente, Andrés de Frutos.—Tesorero, Bonifacio Villa.—Vocales, Manuel Heredia.—Carlos Jarrin.—Pedro de Frutos.—Vicente Perez.—Secretario, Rafael del Rey.

Aldia de Madrona.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales, los que aspiren a ella y se hallen adornados de los requisitos que exige la ley municipal, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días a contar desde la fecha.

Madrona 16 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Francisco del Alamo.—P. A. del A., Antonio España, secretario interino.

IMPRENTA DE

Pedro Oñero,

CALLE REAL NÚM. 42. SEGOVIA.
 Se hallan de venta en dicho establecimiento todos los impresos necesarios para los Ayuntamientos, expedientes y edictos para el matrimonio civil, libros en blanco, de educacion y demás menaje para las escuelas; papel blanco de hilo y algodón de las mejores fábricas del Reino,

Igualmente se hacen con prontitud y esmero toda clase de impresiones y encuadernaciones a precios sumamente arreglados.

El dia 10 del corriente a desaparecido un pollino en el término de Madrona, de la propiedad de Isidoro Sanchez, vecino de Segovia, Plazuela de Carrasco, núm. 9, cuyas señas son las siguientes:

Edad 4 años, pelo negro, capon, la cola sin esquilar, bebe en blanco. La persona que se le haya encontrado se servirá avisar a su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado y dará una gratificacion.